

Año: 2022

Expediente: 15706/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

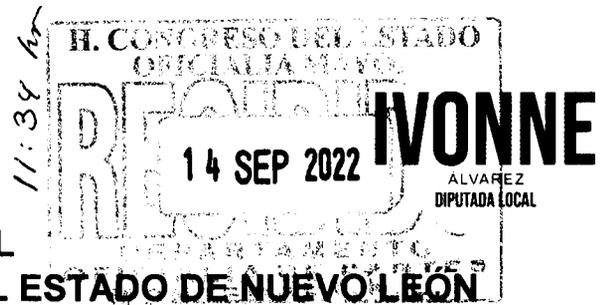
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INICIATIVA CIUDADANA VIRTUAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 19 de septiembre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**

Quien suscribe Diputada **Ivonne Liliana Álvarez García** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a fin de promover iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mejor conocidas como (TIC's); han revolucionado la forma de como el ser humano interactúa con los diversos ambientes, facilitando los procesos que conducen las actividades cotidianas.

De tal manera que no solo ha sido afectado lo cotidiano, sino también los cambios sociales se han visto involucrados, **por lo que la justicia social, ahora también es acercar a través de estos medios a las instituciones con la ciudadanía de manera virtual.**

Lo anterior se refleja con datos arrojados por la Asociación del Internet mx, a través de su estudio número 18<sup>1</sup> sobre Los Hábitos De Personas Usuarías Del Internet en México 2022; los cuales menciona lo siguiente en relación a la conexión digital y la ciudadanía:

- Al 2021 se cuenta con 88.6 millones de internautas en México.
- Que representa 75.6% de la población de 6 años o más.
- A lo cual se ha convertido en una herramienta transversal a las actividades, por tal motivo, 74% de los internautas declara no tener un día específico con mayor conexión.

En años recientes, diversos eventos de carácter nacional e internacional han estado reconfigurando la convivencia y el accionar, por lo que la innovación es una respuesta efectiva y afirmativa para hacer frente a los retos de hoy y del mañana; además de que con los datos anteriormente mencionados, muestran que la población actualmente no solo se encuentra en las calles, sino también en los medios digitales a través de las herramientas tecnológicas.

---

<sup>1</sup> Para su revisión de manera digital: <https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/18%C2%B0%20Estudio%20sobre%20los%20Habitos%20de%20Personas%20Usuarías%20de%20Internet%20en%20Mexico%202022%20%28Socios%29%20v2.pdf>

Por tal motivo, una de las vías para lograr dicho objetivo, es a través de la digitalización y el uso de las Tic's con el fin de no solo brindar los servicios particulares; sino también hacer uso de ellas para conectar de mayores formas a las instituciones públicas y de esta manera el poder garantizar una mejor cobertura a los derechos de la población.

El espíritu de esta iniciativa, plantea un objetivo noble, que va encaminado en acercar a la ciudadanía al máximo órgano legislativo de Nuevo León, de manera virtual a través de un micro sitio; donde podrá la población hacer llegar sus iniciativas de Ley y dar un seguimiento a ellas sin requerir de su asistencia de manera presencial.

Esta propuesta atiende un área de oportunidad, la cual es que debido al crecimiento poblacional en la entidad en años recientes de manera escalonada y sumando los tiempos de traslado y distancia influenciados por el incremento de los vehículos; resulta oportuno brindar herramientas para que la ciudadanía continúe participando en beneficio de mejorar las condiciones de vida, a través de presentar sus propuestas de manera digital, y a su vez optimizar los recursos de la misma población.

Esta propuesta abona a un ejercicio de parlamento abierto, en el cual el Congreso facilita el acceso a la ciudadanía, para que esta pueda ser participe en la función primordial del Congreso, que es la actividad parlamentaria y creación de normas.

Es por todo lo anteriormente expuesto que desde la bancada del PRI, se propone dicha reforma a nuestro Reglamento Interno, ya que es loable, noble y oportuno; ante los escenarios diversos y los retos que representa los cambios sociales, y como institución se tiene la obligación de progresar de la mano con las herramientas necesarias, para poder garantizar los derechos de la población y brindar máxima cobertura.

Para una mayor comprensión se expresa el siguiente cuadro comparativo:

| REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  |   |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTA   |
| <p>ARTICULO 103.- Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y firmadas, incluyendo una parte con la exposición de los motivos que la fundamenten y concluirán sugiriendo la forma en que se solicite sean aprobadas por el Congreso.</p> <p>Las iniciativas que presenten los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado, deberán acompañarse además en archivo electrónico, incluyendo los anexos que contenga. Será potestativo para el ciudadano acompañar a su iniciativa la versión en archivo electrónico de la misma.</p> <p><b>(SIN CORRELATIVO)</b></p> | <p>Artículo 103.- Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, <b>para el caso de los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado</b> deberán presentarse por escrito y firmadas, incluyendo una parte con la exposición de los motivos que la fundamenten y concluirán sugiriendo la forma en que se solicite sean aprobadas por el Congreso.</p> <p>Las iniciativas que presenten los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado, <b>podrán</b> acompañarse además en archivo electrónico, incluyendo los anexos que contenga. Será potestativo para el ciudadano acompañar a su iniciativa la versión en archivo electrónico de la misma.</p> <p><b>Las iniciativas ciudadanas podrán presentarse en los términos del párrafo primero del presente artículo o bien de forma digital a través del micro sitio en el portal de internet del Congreso.</b></p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Para efectos del artículo anterior, el Congreso a través de la dirección de informática pondrá a disposición en la página de internet del Congreso, un micro sitio para que el ciudadano en su carácter de promovente pueda elaborar y presentar iniciativas de manera digital.</p> <p>El micro sitio pondrá a disposición del público un formato universal y de fácil acceso mediante el cual el ciudadano, previo registro, llevará a cabo la realización y llenado digital de la o las iniciativas ciudadanas.</p> <p>a) El registro para poder emitir una usuario y contraseña al ciudadano, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre del promovente</li> <li>2) Dirección en Nuevo León</li> <li>3) Correo electrónico</li> <li>4)Teléfono de contacto</li> <li>5)Imagen de la credencial de elector</li> <li>6)Imagen del Comprobante de domicilio.</li> </ol> <p>b) El formato para la realización y llenado de las iniciativas ciudadanos deberá de contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre del o los promoventes.</li> <li>2) Exposición de motivos</li> <li>3) Propuesta de Decreto, en donde se pueda plasmar la Ley y artículos que se propone, reformar, adicionar o derogar.</li> <li>4)Transitorio</li> <li>5 Firma, la cual se hará con su usuario y contraseña</li> </ol> |
|  | <b>TRANSITORIOS</b>  |
|  | <p><b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b>La Dirección de Informática con asesoría de La Oficialía Mayor contará con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la creación en la página de internet del Congreso del micro sitio</p>   |

|  |  |
|--|--|
|  | donde la ciudadanía podrá registrarse y presentar las iniciativas digitales. |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Artículo Único.-** se reforma el primer y segundo párrafo del artículo 103 y se adicionan cinco párrafos al artículo 103 todos del Reglamento Para El Gobierno Interior Del Congreso Del Estado De Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 103.- Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, **para el caso de los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado** deberán presentarse por escrito y firmadas, incluyendo una parte con la exposición de los motivos que la fundamenten y concluirán sugiriendo la forma en que se solicite sean aprobadas por el Congreso.

Las iniciativas que presenten los Diputados o cualquier autoridad pública en el Estado, **podrán** acompañarse además en archivo electrónico, incluyendo los anexos que contenga. Será potestativo para el ciudadano acompañar a su iniciativa la versión en archivo electrónico de la misma.

**Las iniciativas ciudadanas podrán presentarse en los términos del párrafo primero del presente artículo o bien de forma digital a través del micro sitio en el portal de internet del Congreso.**

**Para efectos del artículo anterior, el Congreso a través de la dirección de informática pondrá a disposición en la página de internet del Congreso, un micro sitio para que el ciudadano en su carácter de promovente pueda elaborar y presentar iniciativas de manera digital.**

**El micro sitio pondrá a disposición del público un formato universal y de fácil acceso mediante el cual el ciudadano, previo registro, llevará a cabo la realización y llenado digital de la o las iniciativas ciudadanas.**

**a) El registro para poder emitir un usuario y contraseña al ciudadano, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:**

- 1) Nombre del promovente**
- 2) Dirección en Nuevo León**
- 3) Correo electrónico**
- 4) Teléfono de contacto**
- 5) Imagen de la credencial de elector**
- 6) Imagen del Comprobante de domicilio.**

**b) El formato para la realización y llenado de las iniciativas ciudadanos deberá de contener como mínimo los siguientes elementos:**

- 1) Nombre del o los promoventes.**
- 2) Exposición de motivos**
- 3) Propuesta de Decreto, en donde se pueda plasmar la Ley y artículos que se propone, reformar, adicionar o derogar.**
- 4) Transitorio**
- 5 Firma, la cual se hará con su usuario y contraseña.**

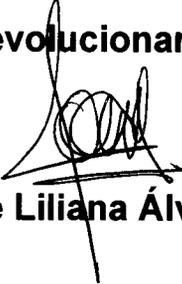
### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**SEGUNDO.-**La Dirección de Informática con asesoría de La Oficialía Mayor contará con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la creación en la página de internet del Congreso del micro sitio donde la ciudadanía podrá registrarse y presentar las iniciativas digitales

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A SEPTIEMBRE DE 2022**

**Grupo Legislativo  
Del Partido Revolucionario Institucional**

  
**Dip. Ivonne Liliana Álvarez García**

